



**RESOLUCIÓN MARN-No R-13366-170/2009**

Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, San Salvador, tres de febrero de dos mil nueve. Vistas las diligencias promovidas por la señorita  
 en las que solicita Permiso Ambiental para el proyecto  
**“ALMACENAMIENTO TODO VERDE”** que consiste en el almacenamiento de residuos y desechos peligrosos identificados como: Baterías plomo/ácido usadas, baterías de mercurio, baterías níquel/cadmio vencidas, Baterías para computadoras, enseres eléctricos y/o electrónicos usados; que se realizará en una bodega a construir, la cual ocupará un área de 93.7 metros cuadrados, ubicada en Antigua Calle a San Nicolás Lempa, Cantón San Antonio Achichilquito, municipio y departamento de San Vicente. **EL ÓRGANO EJECUTIVO** en el Ramo de Medio Ambiente y Recursos Naturales;

**CONSIDERANDO QUE:**

- I. Se ha recibido la documentación presentada por la  
 quien en adelante se llamará el Titular, la cual ha sido analizada por el equipo técnico de la Dirección General de Gestión Ambiental, que ha otorgado Dictamen Técnico Favorable;
- II. Se ha determinado que no se requiere realizar medidas ambientales, de acuerdo a la actividad indicada en la solicitud de almacenamiento; en consecuencia, no es necesario rendir fianza de cumplimiento respectiva (artículo 29 de la Ley del Medio Ambiente); y,
- III. Se ha cumplido lo establecido en el artículo 60 de la Ley del Medio Ambiente;

**POR TANTO,  
 RESUELVE,**

- 1. Otorgar el Permiso Ambiental al proyecto **“ALMACENAMIENTO TODO VERDE”**, para el almacenamiento de los residuos y desechos peligrosos de acuerdo al detalle siguiente:

**Cuadro 1. Residuo peligroso a almacenar**

No	Nombre del residuo	Nombre Químico
1	Baterías ácido plomo usadas	Baterías plomo/ácido usadas.
2	Baterías Níquel/Cadmio; Baterías de mercurio (vencidas), dispositivos eléctricos, electrónicos u otros desechos conteniendo mercurio y metales pesados; Baterías de teléfonos celulares, pantallas de computadoras.	Baterías de mercurio, Baterías níquel/cadmio vencidas.
3	Componentes eléctricos y/o electrónicos tales como: Partes de computadoras, otros enseres eléctricos y/o electrónicos, incluyendo cartuchos de tinta, toner y otros insumos para impresoras y fotocopiadoras.	Baterías para computadoras, enseres eléctricos y/o electrónicos usados.

2. El área total del inmueble es de 33,693.72 metros cuadrados, de los cuales el proyecto ocupará 4,500 metros cuadrados.
3. El área a ser utilizada para el almacenamiento de los residuos y desechos peligrosos equivale al 2.08% del total del área del proyecto.
4. La etapa de construcción no representa riesgos ambientales negativos significativos. Solamente se finalizará la construcción de una bodega de 93.7 metros cuadrados aproximadamente, con piso impermeabilizado.
5. Durante la etapa de funcionamiento pueden ocurrir derrames de soluciones ácidas o básicas, o de materiales sólidos conteniendo metales pesados. Se realizará el manejo seguro de los materiales, de conformidad a lo indicado en las hojas de seguridad de las sustancias y se contará con una canaleta y un tanque para almacenamiento de las aguas residuales provenientes de un eventual derrame, las cuales serán debidamente neutralizadas y dispuestas en sitio autorizado por autoridad competente.
6. El sitio para el almacenamiento será en una bodega a construir, la cual ocupará un área de 93.7 metros cuadrados, el resto del área se destinará a la zona de protección y área verde ecológica; ubicada en Antigua Calle a San Nicolás Lempa, Cantón San Antonio Achichilquito, municipio y departamento de San Vicente.
7. Se acondicionará una sección de la bodega para el almacenamiento de baterías de mercurio y otros componentes eléctricos, baterías níquel-cadmio y componentes electrónicos, tales como teléfonos celulares, baterías de computadoras, pantallas y otras partes de computadoras, enseres eléctricos y electrónicos, cartuchos de tinta, toner y otros insumos para impresoras y fotocopiadoras y otros desechos conteniendo metales pesados.
8. El volumen de baterías automotrices se estima en 10 metros cúbicos, equivalentes a un promedio de 1,500 baterías usadas (21.8 toneladas aproximadamente).
9. La cantidad a almacenar de residuos eléctricos y/o electrónicos se estima en un máximo de 20 toneladas.
10. De no existir almacenadas baterías ácido plomo usadas, se dispondrá del total de la capacidad de la bodega para el almacenamiento de las otras baterías y artículos electrónicos.
11. El almacenamiento de los materiales será en forma temporal, mientras se determinan alternativas de recuperación, reciclaje o disposición final, por lo que no se realizará eliminación de desechos en el sitio.
12. Esta Resolución no exime al Titular, de obtener los permisos de las autoridades competentes relacionadas con el almacenamiento de los referidos residuos y desechos peligrosos.



13. Es responsabilidad del Titular, corregir cualquier impacto negativo significativo originado por la actividad a realizar;
14. Las cantidades de los residuos y/o desechos peligrosos almacenados deberá ser acorde a la capacidad de almacenamiento de la bodega bajo condiciones adecuadas, de forma de prevenir riesgos o accidentes con los materiales peligrosos;
15. Es responsabilidad del Titular de la actividad, el tramitar el correspondiente permiso ambiental si se requiere el almacenamiento de otros materiales peligrosos, de conformidad a lo establecido en los artículos 21 y 60 de La Ley del Medio Ambiente;
16. Toda gestión relacionada al almacenamiento y manejo de los residuos y/o desechos peligrosos indicados en el Cuadro 1, deberán cumplir con lo establecido en el Reglamento Especial en Materia de Sustancias, Residuos y Desechos Peligrosos;
17. El titular deberá notificar a este Ministerio la finalización de la construcción de la bodega y presentar informes anuales de las cantidades de residuos y desechos peligrosos almacenados y sus alternativas de manejo empleadas: recuperación, reciclaje y disposición final;
18. Todo envase y/o embalaje destinado a almacenar, los residuos y/o desechos peligrosos deberá contar con la etiqueta correspondiente (Art. 71, Reglamento Especial en Materia de Sustancias, Residuos y Desechos Peligrosos). Entre la información presentada en la etiqueta se debe incluir, como mínimo: nombre del fabricante; nombre del producto; clasificación de riesgo del residuo o desecho; e información técnica y medidas de seguridad generales que aseguren un manejo ambientalmente adecuado;
19. El Titular, en calidad de declaración jurada, manifiesta su responsabilidad en el uso, manejo y almacenaje de los residuos o desechos peligrosos.
  - a. Se deberá contar con los respectivos equipos para la extinción de incendios y con las medidas para implementar el Plan de Contingencias, acorde a la naturaleza del residuo peligroso almacenado, incluyendo las medidas de prevención de riesgos y accidentes relacionados con los materiales peligrosos mencionados en el Cuadro 1.
  - b. Es responsabilidad del Titular asegurar que el personal que maneja, transporta o utiliza los materiales peligrosos:
    - Cuente con y utilice el equipo de protección personal adecuado a la naturaleza de los materiales peligrosos.
    - Esté capacitado en las medidas de seguridad para el manejo y disposición final de los materiales y la atención de accidentes o contingencias.
    - El personal tenga acceso a las Hojas de Seguridad de los materiales peligrosos en castellano.

20. El incumplimiento a lo establecido en esta Resolución faculta a este Ministerio para iniciar el Procedimiento Administrativo Sancionatorio correspondiente.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir del día de su notificación.  
COMUNIQUESE.- INGENIERO ROBERTO ALFONSO ESCALANTE CACEROS  
VICEMINISTRO-----



*Handwritten signature of Roberto Alfonso Escalante Caceros*

*Handwritten signature of Francisco Antonio Perdomo Lino*  
Francisco Antonio Perdomo Lino  
Dirección General de Gestión Ambiental

*Handwritten signature of Atilio Ramírez Amaya*  
Lic. Atilio Ramírez Amaya.  
Dirección General de Asuntos Jurídico

SE  
AL

16 FEB 2009  
8am  
24 FEB 2009  
4:30pm

170  
12 FEB 2009  
12:40pm  
24 FEB 2009  
12:45pm  
cbj



MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES  
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN AMBIENTAL

DICTAMEN TÉCNICO DE  
NO REQUERIMIENTO DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL  
DEL PROYECTO "ALMACENAMIENTO TODO VERDE"

Dictamen No. D-13366-170-2009

1. DATOS GENERALES

Nombre del Titular:

Ubicación del Proyecto: Antigua Calle a San Nicolás Lempa, Cantón San Antonio Achichilquito, municipio y departamento de San Vicente.

2. ANTECEDENTES

El 20 de diciembre de 2007, se emite la Resolución MARN-No R-11638-1798/2007, a través de la cual se otorga el Permiso Ambiental al proyecto "Almacenamiento Todo Verde", cuyo titular es la [redacted] para el Almacenamiento de residuos y desechos peligrosos identificados como: Baterías plomo/ácido usadas, Pilas de mercurio, Pilas níquel/cadmio vencidas, Baterías para computadoras, enseres eléctricos y/o electrónicos usados; que se realizará en una bodega actualmente en construcción, ubicada en Antigua Calle a San Nicolás Lempa, Cantón San Antonio Achichilquito, municipio y departamento de San Vicente, con un plazo de un año a partir de su notificación y dado que no se ha concluido su construcción, en fecha 7 de enero de 2009, se recibe el Formulario Ambiental de Almacenamiento de Materiales Peligrosos, para el proyecto "ALMACENAMIENTO TODO VERDE", en el cual se solicita la renovación del permiso ambiental antes mencionado.

III ANEXOS

I. Dictamen Técnico

Fecha de emisión de Dictamen Técnico: tres de febrero de dos mil nueve.

El dictamen anexo consta de cuatro (4) páginas

Evaluated por:

Gerencia de Producción Limpia

Revisado por:

Gerente de Producción Limpia

FORMA PARTE DE ESTE DICTAMEN TÉCNICO EL FORMULARIO AMBIENTAL PRESENTADO POR EL TITULAR.





MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES  
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN AMBIENTAL

DICTAMEN TÉCNICO DE  
NO REQUERIMIENTO DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL  
DEL PROYECTO "ALMACENAMIENTO TODO VERDE"

**I. DATOS GENERALES**

Nombre del Titular:

Ubicación del Proyecto: Antigua Calle a San Nicolás Lempa, Cantón San Antonio Achichilquito, municipio y departamento de San Vicente.

**II. ANTECEDENTES**

El 20 de diciembre de 2007, se emite la Resolución MARN-No R-11638-1798/2007, a través de la cual se otorga el Permiso Ambiental al proyecto "Almacenamiento Todo Verde", cuyo titular es

para el Almacenamiento de residuos y desechos peligrosos identificados como: Baterías plomo/ácido usadas, Pilas de mercurio, Pilas níquel/cadmio vencidas, Baterías para computadoras, enseres eléctricos y/o electrónicos usados; que se realizará en una bodega a construir, la cual ocupará un área de 93.7 metros cuadrados, ubicada en Antigua Calle a San Nicolás Lempa, Cantón San Antonio Achichilquito, municipio y departamento de San Vicente, con un plazo de un año a partir de su notificación y dado que no se ha concluido su construcción, en fecha 7 de enero de 2009, se recibe el Formulario Ambiental de Almacenamiento de Materiales Peligrosos, para el proyecto "ALMACENAMIENTO TODO VERDE", en el cual se solicita la renovación del permiso ambiental de construcción y funcionamiento de los residuos y desechos peligrosos indicados en el Cuadro 1. En fecha 2 de febrero de 2009, se realiza la visita de campo con el fin de verificar la información presentada en el Formulario Ambiental.

Cuadro 1. Residuos peligrosos a almacenar

No	Nombre del residuo/desecho	Nombre Químico
1	Baterías de automotores usadas	Baterías plomo/ácido usadas.
2	Pilas secas vencidas	Pilas de mercurio, Pilas níquel/cadmio vencidas.
3	Componentes eléctricos y/o electrónicos	Baterías para computadoras, enseres eléctricos y/o electrónicos usados.

**III. SITIO DE ALMACENAMIENTO**

Los colindantes del sitio de almacenamiento de la sustancia peligrosa son:

Al Norte: Terreno agrícola.  
Al Sur: Terreno agrícola.  
Al Poniente: Terreno agrícola.  
Al Oriente: Terreno agrícola.



1/4

El área total del inmueble es de 33,693.72 metros cuadrados, de los cuales el proyecto ocupará 4,500 metros cuadrados. El sitio para el almacenamiento será en una bodega a construir, la cual ocupará un área de 93.7 metros cuadrados, el resto del área se destinarán a la zona de protección y área verde ecológica; ubicada en Antigua Calle a San Nicolás Lempa, Cantón San Antonio Achichilquito, municipio y departamento de San Vicente. Se acondicionará una sección de la bodega para el almacenamiento de baterías de mercurio y otros componentes eléctricos, baterías níquel-cadmio y componentes electrónicos, tales como teléfonos celulares, baterías de computadoras, pantallas y otras partes de computadoras, enseres eléctricos y electrónicos, cartuchos de tinta, toner y otros insumos para impresoras y fotocopiadoras y otros desechos conteniendo metales pesados. El volumen de baterías automotrices se estima en 10 metros cúbicos, equivalentes a un promedio de 1,500 baterías usadas (21.8 toneladas aproximadamente). La cantidad a almacenar de residuos eléctricos y/o electrónicos se estima en un máximo de 20 toneladas. De no existir almacenadas baterías ácido plomo usadas, se dispondrá del total de la capacidad de la bodega para el almacenamiento de las otras baterías y artículos electrónicos. El almacenamiento de los materiales será en forma temporal, mientras se determinan alternativas de recuperación, reciclaje o disposición final, por lo que no se realizará eliminación de desechos en el sitio.

#### IV. CONCLUSIONES

Analizada la información contenida en el Formulario Ambiental, y de acuerdo a los criterios de categorización en cuanto a la envergadura y naturaleza del impacto potencial, se determina que la ejecución de este proyecto, **No requiere de la elaboración de un Estudio de Impacto Ambiental**, siempre y cuando se ejecute de acuerdo a la información presentada en el Formulario Ambiental y a las condiciones de cumplimiento obligatorio.

#### V. CONDICIONES DE CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO PARA EL TITULAR DEL PROYECTO

1. El titular debe realizar y dar seguimiento a las actividades planteadas y descritas en el Formulario Ambiental y en la información adicional presentada a este Ministerio, las cuales han servido de fundamento para este dictamen.
2. Toda gestión relacionada al manejo y almacenamiento de la sustancia peligrosa, deberá cumplir con lo establecido en el Reglamento Especial en Materia de Sustancias, Residuos y Desechos Peligrosos.
3. Todo envase y/o embalaje destinado a transportar y/o almacenar la sustancia peligrosa, deberá contar con la etiqueta correspondiente (Art. 71, Reglamento Especial en Materia de Sustancias, Residuos y Desechos Peligrosos).
4. Es responsabilidad del Titular asegurar que el personal que maneja, transporta o utiliza la sustancia peligrosa: a) Cuente con y utilice el equipo de protección personal adecuado a la naturaleza de la sustancia peligrosa en cuestión; b) Esté capacitado en las medidas de seguridad para el manejo y disposición final de la sustancia y la atención de accidentes o contingencias con la misma; c) El personal tenga acceso a la hoja de seguridad de la sustancia peligrosa, en idioma castellano.
5. El titular deberá efectuar el transporte de la sustancia peligrosa, mediante personas o empresas debidamente autorizadas por este Ministerio.
6. Es responsabilidad del titular, corregir cualquier impacto negativo significativo o regido por la actividad de almacenamiento.



7. Es responsabilidad del titular, la colocación de extintores, luces y señales de emergencia, y la ejecución del plan de contingencia en las instalaciones del almacenamiento.
8. De existir denuncias por parte de los colindantes por la ejecución del proyecto, el titular deberá realizar las acciones correspondientes para subsanar dicha situación y las implicaciones que resulten.
9. Cualquier ampliación, modificación, rehabilitación o reconversión que se pretenda realizar al proyecto, se considera como un nuevo proyecto, por lo que el titular deberá presentar el Formulario Ambiental pertinente, de acuerdo al Artículo 22 de la Ley del Medio Ambiente y no podrá realizar acción alguna tendiente a ejecutarla, sino hasta que este Ministerio emita la Resolución que corresponda, de lo contrario, esta Cartera de Estado iniciará los procedimientos administrativos establecidos en la Ley del Medio Ambiente.

Las medidas puntualizadas son de Carácter Obligatorio para el Titular y su incumplimiento obliga a este Ministerio a iniciar los procesos administrativos establecidos en los Arts. 83, 84, 85 y 86 de la Ley de Medio Ambiente.

San Salvador, tres de febrero de dos mil nueve

Evaluado por:

Gerencia de Producción Limpia

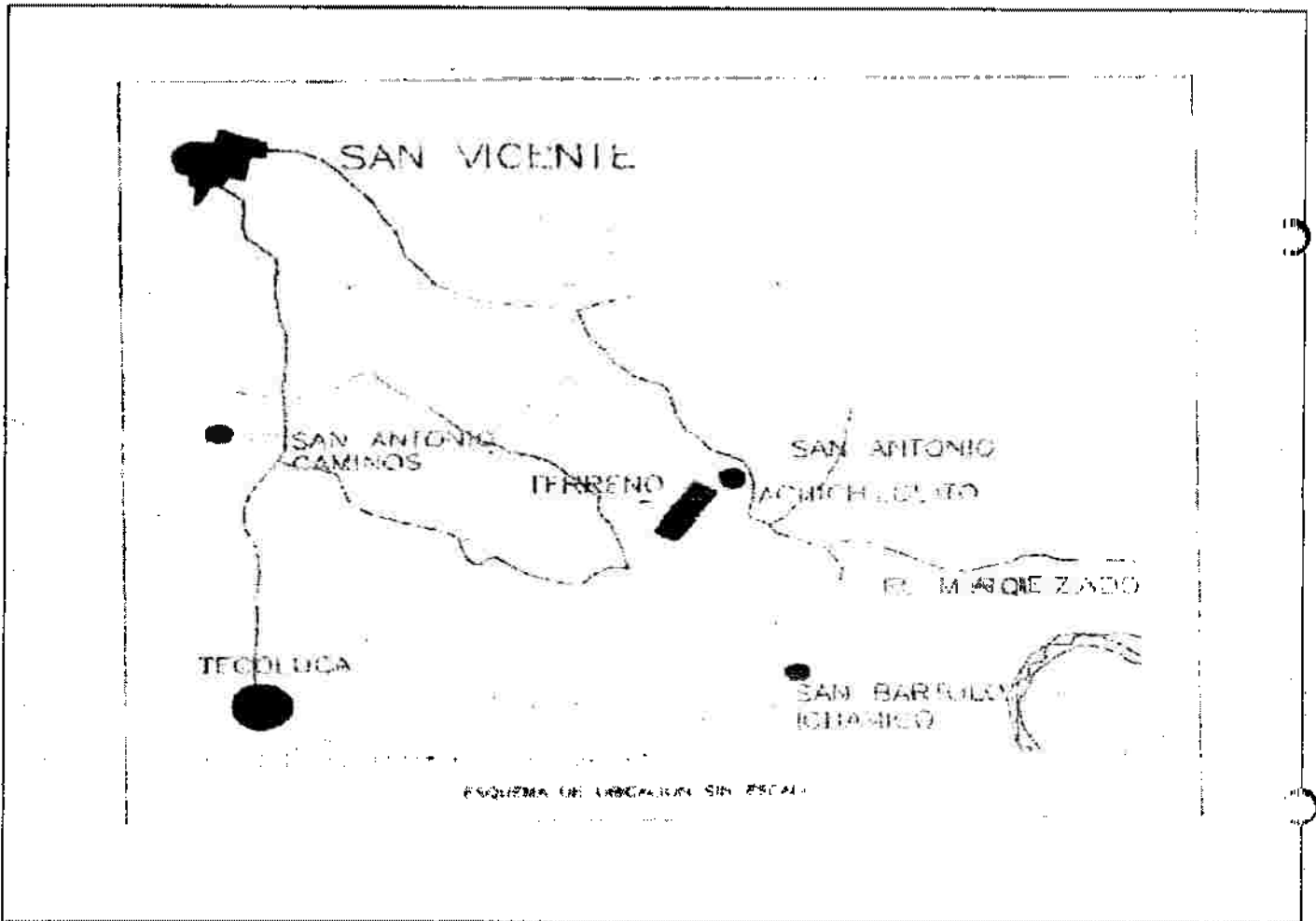
Revisado por:

Gerente de Producción Limpia





CROQUIS DE UBICACIÓN DEL SITIO DE ALMACENAMIENTO



Handwritten initials and a circled number '10'. The initials appear to be 'CA/4'.

**DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN AMBIENTAL  
GERENCIA DE PRODUCCIÓN LIMPIA**

**INFORME DE INSPECCIÓN VISITA DE CAMPO EVALUACIÓN DE FORMULARIO  
AMBIENTAL**

**I. DATOS GENERALES**

- a) **Hora de inspección:** 10:30 a.m. a 11:30 a.m.
- b) **Nº DGGG:** 13366
- c) **Fecha de inspección:** 2 de febrero de 2009
- d) **Nombre del Proyecto:** "Almacenamiento Todo Verde"
- e) **Descripción del proyecto:** El proyecto consiste en el Almacenamiento de residuos y desechos peligrosos identificados como: Baterías plomo/ácido usadas, Pilas de mercurio, Pilas níquel/cadmio vencidas, Baterías para computadoras, enseres eléctricos y/o electrónicos usados; que se realizará en una bodega a construir, la cual ocupará un área de 93.7 metros cuadrados.
- f) **Ubicación del Proyecto:** Antigua Calle a San Nicolás Lempa, Cantón San Antonio Achichilquito, municipio y departamento de San Vicente.
- g) **Titular:**

**II. CARACTERÍSTICAS RELEVANTES ASOCIADAS AL PROYECTO**

- El área total del inmueble en el cual se desarrollará el proyecto es de 33,693.72 metros cuadrados de los cuales 4,500 metros cuadrados serán ocupados por el proyecto.
- Se construirá una bodega de 93.7 metros cuadrados.
- Se acondicionará una sección de la bodega para el almacenamiento de baterías de mercurio y otros componentes eléctricos, baterías níquel-cadmio y componentes electrónicos, tales como teléfonos celulares, baterías de computadoras, pantallas y otras partes de computadoras, enseres eléctricos y electrónicos, cartuchos de tinta, toner y otros insumos para impresoras y fotocopiadoras y otros desechos conteniendo metales pesados.
- El volumen de baterías automotrices se estima en 10 metros cúbicos, equivalentes a un promedio de 1,500 baterías usadas (21.8 toneladas aproximadamente).
- La cantidad a almacenar de residuos eléctricos y/o electrónicos se estima en un máximo de 20 toneladas.
- De no existir almacenadas baterías ácido plomo usadas, se dispondrá del total de la capacidad de la bodega para el almacenamiento de las otras baterías y artículos electrónicos.
- El almacenamiento de los materiales será en forma temporal, mientras se determinan alternativas de recuperación, reciclaje o disposición final, por lo que no se realizará eliminación de desechos en el sitio.
- La vía de acceso es por calle polvosa.
- La vegetación existente consiste en matorrales y arbustos de cítricos.
- El terreno en el cual se ejecutará el proyecto se encuentra en zona rural.
- Las actividades a desarrollar durante el funcionamiento del proyecto consisten en: la construcción de una bodega de 50 metros cuadrados, con piso impermeabilizado y en el almacenaje de residuos y desechos peligrosos identificados como: Baterías plomo/ácido usadas, Pilas de mercurio, Pilas níquel/cadmio vencidas, Baterías para computadoras, enseres eléctricos y/o electrónicos usados.



Handwritten initials and the number 1/3.

### **III. CONCLUSIONES**

Con base a lo anterior, se ha evaluado la naturaleza del impacto potencial a ser causado por el funcionamiento del proyecto, y tomando como fundamento legal el Art. 22 de la Ley del Medio Ambiente, este Ministerio realizó la Categorización de Actividades, Obras y Proyectos; por lo que el referido proyecto, queda comprendido en el Grupo B, Categoría 1, por lo cual el equipo técnico asignado por esta Cartera de Estado concluye que su ejecución **NO REQUIERE** de la elaboración de un **ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL**.

**Nombre del Técnico responsable del Informe:**

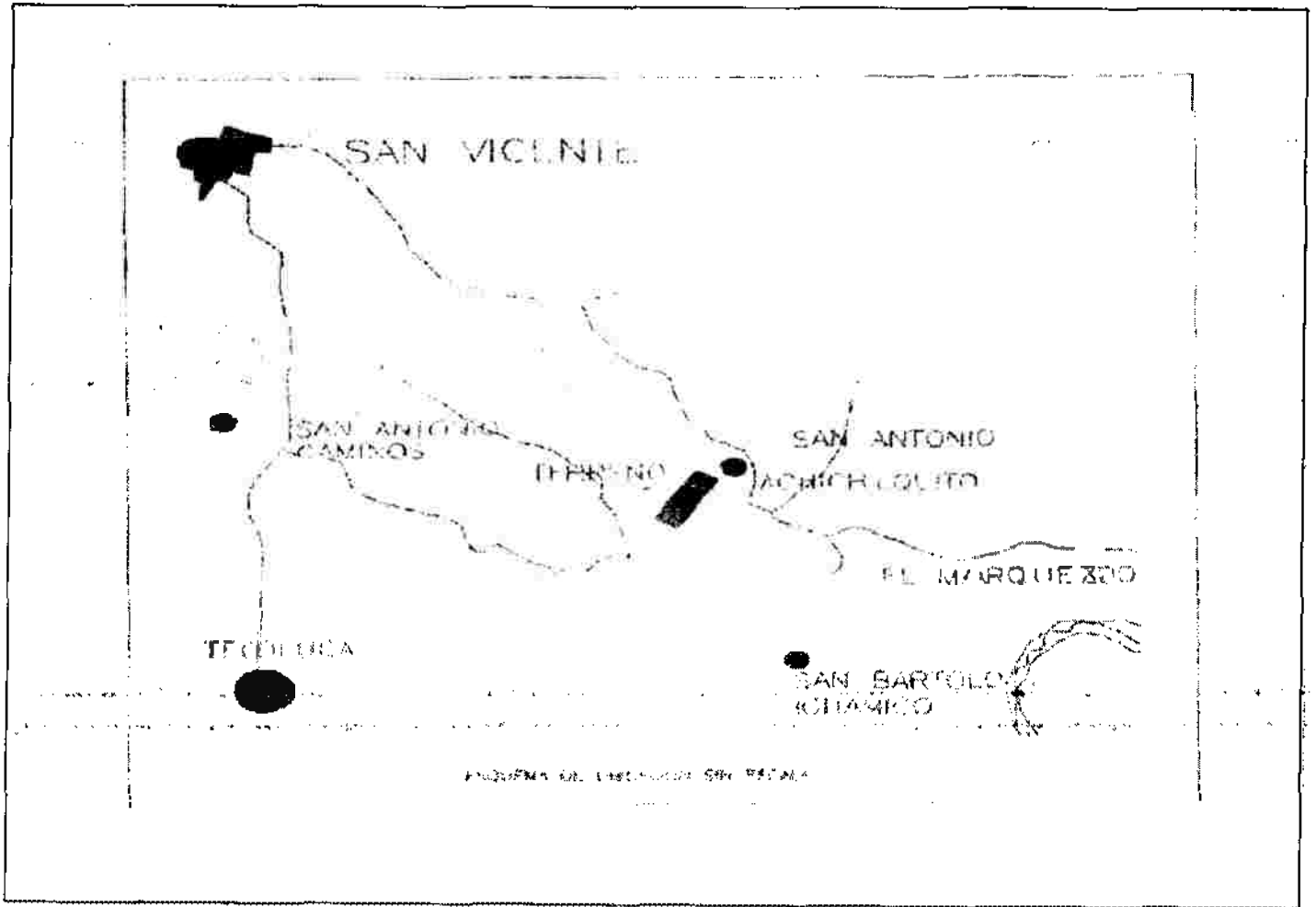
Firma:

**Vo. Bo. Gerente de Producción Limpia:** Arq. Ernesto Javier Figueroa Ruiz

Firma:



# CROQUIS DE UBICACIÓN SIN ESCALA



PROYECTO DEL INSTITUTO SAN RAFAEL



D  
P/3